

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**ALBACETE NÚMERO 3**

EDICTO

DON FRANCISCO GÓMEZ NOVA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de DOÑA CARMEN PICO RODENAS contra la empresa ALB IFACTORY LAB, S. L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, S. L., I MESETA SUR UNIÓN DENTAL, S. L. U., IFACTORY GLOBAL LAB, S. L., I MESETA SUR DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L., WESTON HILL INVESTMENTS, S. L., y WESTON HILL CAPITAL, S. L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

“AUTO

Imo. Magistrado-Juez, Sr. DON ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.—En Albacete, a 15 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

— Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 2019 en autos de Despido n.º 220/2018 tramitados en este Juzgado, a favor de la parte ejecutante, DOÑA CARMEN PICO RODENAS, frente a ALB IFACTORY LAB, S. L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, S. L., I MESETA SUR UNIÓN DENTAL, S. L. U., IFACTORY GLOBAL LAB, S. L., I MESETA SUR DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L., WESTON HILL INVESTMENTS, S. L., y WESTON HILL CAPITAL, S. L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 6.215,74 euros en concepto de principal, más otros 932,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

— No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S. L., por encontrarse la misma en situación de concurso.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público Concursal, en virtud del artículo 551,3 último párrafo de la LEC.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Modo de impugnación: Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 abierta en Banco Santander, cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0032 20 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.0500.1274 debiendo expresar como concepto la anterior cuenta expediente, y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.—EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”.

“DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia DON FRANCISCO GÓMEZ NOVA.-En Albacete, a 15 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 6.215,74 euros de principal y otros 932,36 euros en concepto de intereses y costas, acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 LJS y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada ALB IFACTORY LAB, S. L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, S. L., I MESETA SUR UNIÓN DENTAL, S. L. U., IFACTORY GLOBAL LAB, S. L., I MESETA SUR DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L., WESTON HILL INVESTMENTS, S. L., y WESTON HILL CAPITAL, S. L., dar audiencia previa a la parte actora y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de diez días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las ejecutadas por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0032 20 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “30 Social- Reposición”. Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo Concepto el número de Cuenta Expediente arriba reseñado. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 30 Social- Reposición”.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALB IFACTORY LAB, S. L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, S. L., I MESETA SUR UNIÓN DENTAL, S. L. U., IFACTORY GLOBAL LAB, S. L., I MESETA SUR DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L., WESTON HILL INVESTMENTS, S. L., y WESTON HILL CAPITAL, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 15 de junio de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/13.224/20)

